



Resolución Jefatural

N° 011-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 24 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 069-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RR.HH de fecha 29 de enero de 2020, el Informe N° 019-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 11 de febrero de 2020; el Memorandum N° 271-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 12 de febrero de 2020, Informe N° 120-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 13 de febrero de 2020, Informe N° 090-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADL, de fecha 24 de febrero de 2020, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante Informe N° 069-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-RRHH de fecha 29 de enero de 2020, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de Plan COPESCO Nacional, informa que con fecha 31 de diciembre de 2019 se dio término a los contratos administrativos de servicios correspondientes al Sr. Garcia Gonzalez, Félix Antonio, al Sr. Loayza Madariaga, Clever y al Sr. Monzón Muñoz, William. Sin embargo, refiere que al momento de los ceses los mencionados servidores habían generado el derecho a descanso físico acumulado, y no gozado por cada año de servicios cumplido, por lo que concluye que la Entidad deberá proceder a su pago, adjuntando para tal fin la planilla de liquidación de los ex servidores, por el total de S/ 7,233.34 (siete mil doscientos treinta y tres con 34/100 soles) según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRATO CAS	FECHA DE TÉRMINO	MONTO EN S/
GARCIA GONZALEZ, FELIX ANTONIO	CAS N° 066-2017-MINCETUR/COPESCO	31/12/2019	1,416.67
LOAYZA MADARIAGA, CLEVER	CAS N° 070-2017-MINCETUR/COPESCO	31/12/2019	4,816.67
MONZON MUÑOZ, WILLIAM	CAS N° 065-2017-MINCETUR/COPESCO	31/12/2019	1,000.00

Que, Mediante Informe N° 019-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 11 de febrero de 2020, la Coordinadora del Área de Control Previo refiere que de la revisión efectuada a la documentación se advierte que estos gastos corresponden a vacaciones no gozadas, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL
GARCIA GONZALEZ, FELIX ANTONIO	07.12.2017 – 06.12.2018
LOAYZA MADARIAGA, CLEVER	01.12.2017 – 30.11.2018
MONZON MUÑOZ, WILLIAM	01.12.2017 – 30.11.2018

Que, mediante Informe N° 120-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 13 de febrero de 2020 remitido a la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, esta Unidad de Administración señala que de acuerdo con el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 se ha determinado que el expediente de pago cumple con las formalidades establecidas en la base legal dispuesta en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado", precisando que mediante Memorándum N° 271-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 12 de febrero de 2020, la Unidad de Planificación y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 226-2020 por la suma de S/ 7,755.79 (siete mil setecientos cincuenta y cinco con 79/100 soles) y solicita la opinión legal respectiva;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)". De igual forma, el artículo 8° del citado reglamento, establece que: "La Resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por el funcionario homólogo";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que con Informe N° 090-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, la Unidad de Asesoría Legal informa que de la revisión efectuada a la documentación sustentatoria, se advierte que los créditos devengados corresponden a vacaciones no gozadas por los ex servidores Garcia Gonzalez, Félix Antonio; Loayza Madariaga, Clever; y Monzón Muñoz, William durante el ejercicio 2018;

Que, al respecto, el literal n) del numeral 7.12.1 de la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Plan COPESCO Nacional, aprobado mediante Resolución Directoral N° 391-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE señala que es derecho del trabajador CAS "gozar de descanso vacacional de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM";

Que, por su parte, el numeral 7.17.10 de la mencionada Directiva dispone que en caso de culminación del vínculo contractual, el Área de Recursos Humanos procederá a efectuar la liquidación del contrato CAS como máximo en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a los servidores CAS. En tal caso, al haberse extinguido el vínculo contractual con los mencionados ex servidores el día 31 de diciembre de 2019, y habiéndose efectuado la correspondiente liquidación, es pertinente proceder con el pago de las vacaciones trancas con presupuesto del presente ejercicio, por lo que corresponde la emisión del acto administrativo que apruebe el reconocimiento del crédito devengado;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Resolución Jefatural

Que, en virtud de la competencia establecida por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual señala que la resolución que reconoce el crédito será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros, los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 431-2019-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de los ex servidores Félix García González, Clever Loayza Madariaga y William Monzon Muñoz, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

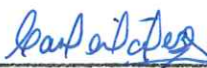
META	CLASIFICADOR	DETALLE	DESCRIPCIÓN	RUBRO	MONTO
0032	2.3.2.8.11	Contrato Administrativo de Servicios	Reconocimiento de crédito devengado por la liquidación de pago por extinción del contrato administrativo de servicios de aportes del empleador y vacaciones no gozadas enero 2020	00	7,233.34
0032	2.3.2.8.1.2	Contribuciones a Salud de CAS			522.45

CUADRO N° 02

APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRATO CAS	FECHA DE TÉRMINO	MONTO
GARCIA GONZALEZ, FELIX ANTONIO	CAS N° 066-2017-MINCETUR/COPESCO	31/12/2019	1,416.67
LOAYZA MADARIAGA, CLEVER	CAS N° 070-2017-MINCETUR/COPESCO	31/12/2019	4,816.67
MONZON MUÑOZ, WILLIAM	CAS N° 065-2017-MINCETUR/COPESCO	31/12/2019	1,000.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


Carmen Elizabeth Nájera Espejo
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR